



Dos reales.

NAPOLI 1810

LEG. 11

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Seve para el Reyn del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

S. Or Alcalde Ord.º

DN

Santiago Carrasco y Carcamo Oficial 5.º de la Adm.ª G.ªl. de Corrd. de esta Cap.ª ante V.ª. parece y dice: Que conviene ábu D.º. q.º por el presente Escriva no sele den vno, o lo mas Testimonios del Exped.º de Meritos q.º con la solemnidad necesaria presenta: Para lo q.º A. V.ª. pide y sup.º se sirva mandar segun y como lleva pedido en el cuerpo de este q.º reproduce en conclusion con el juram.º necesario V.ª.

Santiago Carrasco

Desele con citacion del Sr. Procurador. Lima y Oct. 17 de 1815

Exco.º

Proveyo p.º el Sr. D.º Don Ant.º de Lima, Ab.º Ord.º en esta Ciudad, y su Jurisdiccion p.º.º.º. con p.º.º.º. del Sr. D.º. Coyt.º de Belon, oydor Don Mariano Velazco. Aud.º de Charcas, y otros de su Jurisdiccion en el Sr. D.º.

Notem.º

Como se ve en el original

CA. AD 3
CAS 13
DOC 1452
f.

Estuacion { En Lima y Octubre veinte y tres e mil ochocientos

y guineas; Lo el Excmo. cite p[ar]te q[ue] se manda en el D[omi]n[io]
de la v[er]dad d. d. Torc Valentin Ayubano, Cap[itu]l del
Regim[en]to de Dragones, u esta Cap[itu]l. Agosto de 1747.
Audi[en]cia de m[er]ced y Justicia de lo q[ue] Regim[en]to perpetuo en
este Excmo. Cavildo, Excmo. Mayor de el, y Sindico Don.
Juan de esta Ciudad, enu persona m[er]ced Jac

B

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in the lower half of the page]